



**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
DECRETO MUNICIPAL N° 98/2025**

Sucre, **24 NOV 2025**

VISTOS:

INFORME TECNICO, LIM. TERR. Y GEO. D.P.T.M.U. CITE N° 63/2025 de fecha 02 de septiembre de 2025; **INFORME TÉCNICO FINAL CON D.P.T.M.U. CITE N° 775/2025** de fecha 15 de septiembre de 2025; **INFORME LEGAL FINAL D.P.T.M.U.- CITE N° 793/2025**, de fecha 22 de septiembre de 2025; planos del **PROYECTO "MODIFICACION PARCIAL DE LA ESTRUCTURACIÓN VIARIA Y ASIGNACIÓN DE USO DE SUELO DEL TERRENO CALLE LA LAGUNA" SITO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N° 4, DISTRITO CATASTRAL N° 2 Y N° 38, ZONA SAN ROQUE y BAJO ARANJUEZ**, con todos los respaldos correspondientes, elaborado y concluido por la Dirección de Planificación Territorial y Movilidad Urbana del G.A.M.S. a través de la Jefatura de Planificación y Diseño Estratégico Territorial G.A.M.S. con una superficie total de **66.211,09 m²**, para tal efecto se vio el cumplimiento de los requisitos conforme a normativa, antecedentes y todo cuanto se tuvo presente.

CONSIDERANDO I:

Que, en este apartado se extrae y refleja todos los aspectos técnicos y legales contenidos en los informes emitidos por la Dirección de Planificación Territorial y Movilidad Urbana, dependiente de la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, información contenida en los documentos administrativos que a continuación se detallan los aspectos de mayor relevancia.

Que, el **INFORME TECNICO, LIM. TERR. Y GEO. D.P.T.M.U. CITE N° 63/2025** de fecha 02 de septiembre de 2025, emitido por el Top. Humberto Orihuela Carrasco – Técnico IX Topógrafo Georeferencialista S.M.G.T.U.V., remitido al Ing. David Vaca Guzmán Torricos DIRECTOR DE PLANIFICACION TERRITORIAL Y MOVILIDAD URBANA DEL G.A.M.S. del cual se extrae lo siguiente:

(...)

UBICACIÓN

El presente trabajo de Levantamiento o Relevamiento Topográfico se realizó en el municipio de Sucre, en el Distrito Municipal N° 4, y Distritos Catastrales N° 2 y 38, correspondiente a las zonas de San Roque y Bajo Aranjuez, de acuerdo con la nueva Distritalización Catastral.

DATOS DE LA ESTACION BASE.

DATUM WGS-84					ZONA 20		
CÓDIGO DEL VÉRTICE	COORDENADAS UTM		COORDENADAS GEODÉSICAS		ALTURA ELIP.	ALTURA GEO.	DESCRIPCIÓN DEL VÉRTICE
	ESTE	NORTE	LATITUD	LONGITUD			
RGSUC-II	280413.17003	7892311.28719	19° 02' 52.67637" S	85° 16' 35.54492" W	2751.5530	2708.5801	Esté ubicado en la jardinera del puente Aranjuez cerca a la Unidad Policial de la Fatescipol, está empotrado con un disco de aluminio de 8 cm.

COORDENADAS DE LOS PUNTOS TRANSITORIOS (PT).

Habiéndose realizado el ajuste se obtuvo las siguientes coordenadas para los puntos de control:





DESCRIPCION DEL VERTICE	COORDENADAS UTM		ELEVACION
	NORTE	ESTE	
GEO-1	7891865.671	260582.000	2759.066
GEO-2	7891712.717	260584.925	2754.456
PT-1359	7892233.716	260915.202	2790.134
PT-1358	7892036.964	260890.865	2843.981

Que, el **INFORME TÉCNICO FINAL CON D.P.T.M.U. CITE N° 775/2025** de fecha 15 de septiembre de 2025, emitido por el Arq. Cimar M. Ortuste Foneca- Profesional V Arquitecto Planificador SMTUV-GAMS., con Visto Bueno de la Arq. María Luisa Barrero Vedia - JEFE DE PLANIFICACIÓN Y DISEÑO ESTRATÉGICO TERRITORIAL, Ing. David Vaca Guzmán Torricos DIRECTOR DE PLANIFICACION TERRITORIAL Y MOVILIDAD URBANA DEL G.A.M.S. Via Arq. Ives Rolando Rosales Sernich SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTION TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA del G.A.M.S. en el cual se realiza un análisis técnico de acuerdo a los siguientes puntos: antecedentes, ubicación, diagnóstico técnico, análisis descriptivo del terreno, descripción técnica del proyecto, estructura viaria, asignación de uso de suelo, del cual se extrae lo más sobresaliente:

UBICACIÓN DE LA ESTRUCTURACIÓN VIARIA. -

La **“MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA ESTRUCTURACION VIARIA Y ASIGNACION DE USO DE SUELO DEL TERRENO CALLE LA LAGUNA”**, se encuentra ubicado al Suroeste de la ciudad de Sucre, dentro del Distrito Municipal N°4, Distrito Catastral 02 y 38, el proyecto en estudio está emplazado en la Zona San Roque y Bajo Aranjuez, específicamente detrás del Cementerio General.

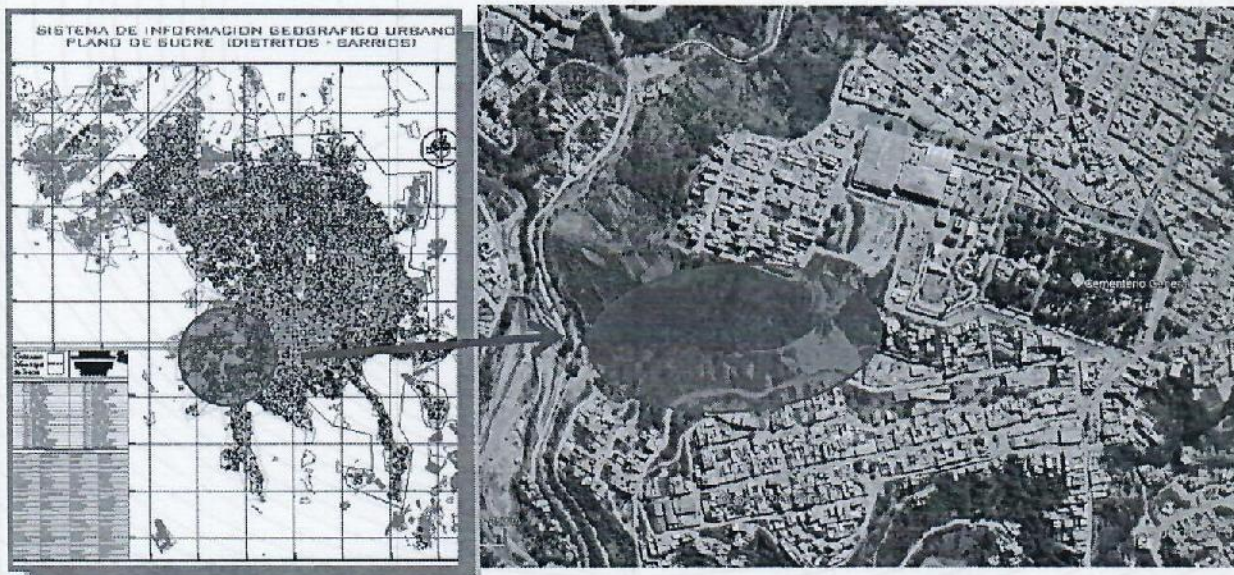


IMAGEN N°1. UBICACIÓN DEL SECTOR
Fuente: MAPOTECA S.M.G.T.U.V. – G.A.M.S.

DIAGNOSTICO TECNICO

En fecha 8 de julio de 2024 se promulga la **Ley N° 1573**, donde se aprueba el Contrato de Préstamo N°5835/OC-BO para el **"Programa de Integración Urbana, Eficiencia Energética y Movilidad Urbana de Sucre"**, suscrito el 18 de enero de 2024, entre el Estado Plurinacional de Bolivia y el Banco Interamericano de Desarrollo – BID. Dentro de este programa se encuentra el proyecto del **“CORREDOR URBANO DEL BICENTENARIO”**, que es un megaproyecto, que abarca 11 proyectos (módulos) para mejorar la calidad de vida de sus habitantes. Su objetivo principal



es revitalizar espacios urbanos, recuperar el río Quirpinchaca, potenciar el desarrollo económico y turístico, priorizar al peatón y crear un entorno más saludable, según el Municipio de Sucre y ONH-Hábitat.

Uno de estos proyectos menores o módulos del CORREDOR URBANO DEL BICENTENARIO es el **"MEJORAMIENTO CICLOVÍA TRAMO ZONA PACHAMAMA-EL TEJAR"**, que colinda con el proyecto aprobado **ESTRUCTURACIÓN VIARIA Y ASIGNACIÓN DE USO DE SUELO DEL TERRENO CALLE LA LAGUNA**, sin embargo, la proyección de la vía principal de esta estructuración se prolonga atravesando la Ciclovia, lo cual no está permitido por temas de seguridad para el usuario, donde la premisa urbana para este tipo de proyectos es implementar una vía exclusiva para peatones y ciclistas. Por lo tanto, las vías proyectadas en la estructuración viaria ahora requieren una continuidad o salida y no queden cortadas y más bien se manifiesten como calles que vinculen los barrios que van paralelos a la ciclovia.

El proyecto del **"CORREDOR URBANO DEL BICENTENARIO"** ya está en ejecución en su mayor parte, estas obras condicionan la planificación urbana y requiere que las nuevas propuestas urbanas de regularización se acomoden y compatibilicen con este proyecto macro urbano.

Por otra parte, se debe prever la continuidad de las calles que se encuentran en la parte lateral del Cementerio General de Sucre (calle Mons. Miguel de los Santos) que se intercepta con la poligonal de esta estructuración viaria. La demanda de espacios del Cementerio General ha provocado que se requiera mas terreno y por lo tanto se ha previsto la ampliación del Cementerio en la parte posterior, colindante a la poligonal de la estructuración viaria Calle La Laguna, en ese caso se debe reubicar la calle que atraviesa el terreno donde se ampliara el Cementerio.

El crecimiento de la mancha urbana y la consolidación de productos urbanos aprobados próximos al lugar de intervención, requieren una articulación entre ellos, debido a la topografía se generan vacíos y no permiten la continuidad de las calles en el proceso de loteamiento, por lo tanto, es necesario que la estructuración viaria plantee el nexo entre estos sectores.

Por último, las transformaciones físicas del terreno, rellenos, cortes para vías y otros movimientos que de un tiempo a esta parte han afectado los lineamientos iniciales de las estructuraciones viarias colindantes a los proyectos del CORREDOR URBANO y en este caso a la **Estructuración Viaria Y Asignación De Uso De Suelo Del Terreno Calle La Laguna que ya no responde a las necesidades urbanas actuales.**

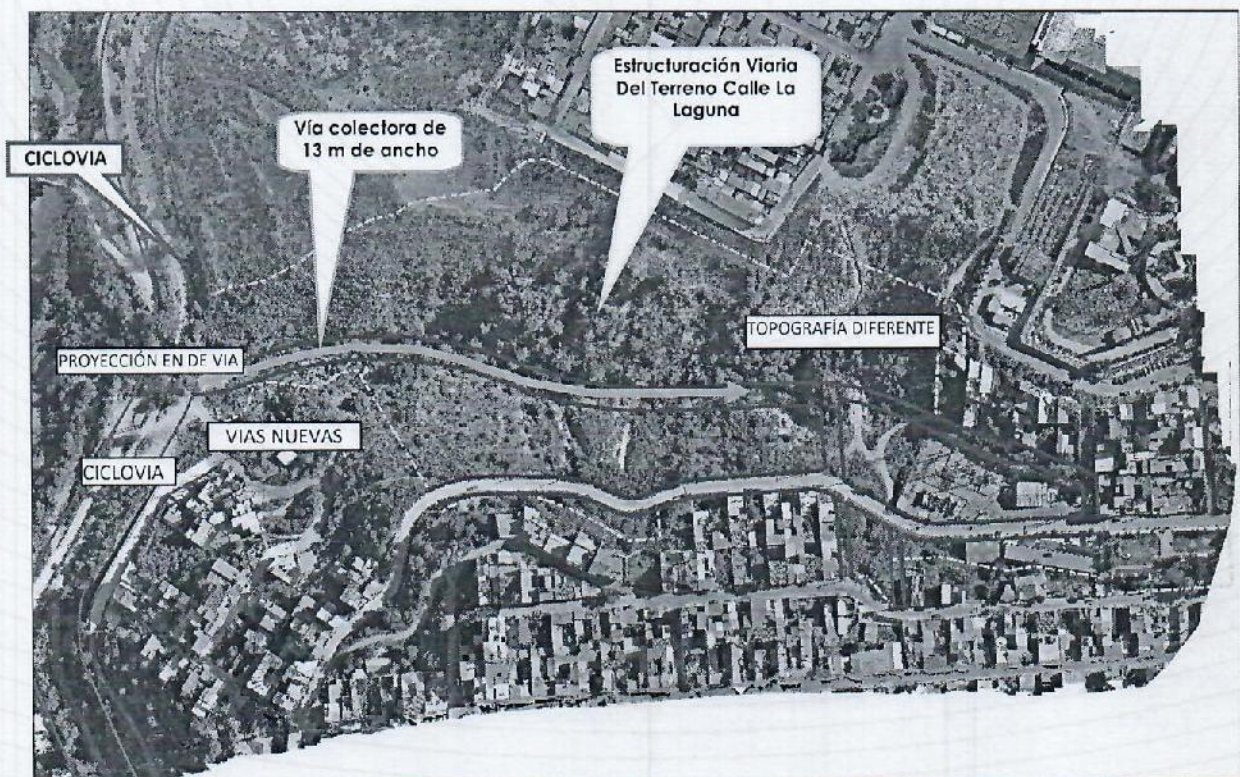


IMAGEN N°2. SITUACIÓN ACTUAL DEL SECTOR
Fuente: Propia



ANÁLISIS DESCRIPTIVO DEL TERRENO

VÍAS

Actualmente en el área de intervención del proyecto solo se presenta una vía consolidada pavimentada, está es la continuación de la calle La Laguna y articula con la parte Este o posterior del Barrio Planta Diesel y a través de otras calles se conecta con la Av. Dto. Chuquisaca. Las demás vías vehiculares están proyectadas, la vía colectoras esta sobre el lecho de quebrada y otras dos vías secundarias que conectan a la colectoras están en proceso de consolidación. Existen otras vías en el entorno inmediato a la propuesta de estructuración viaria que también están en proceso de consolidación como escalinatas debido a la topografía del sector.

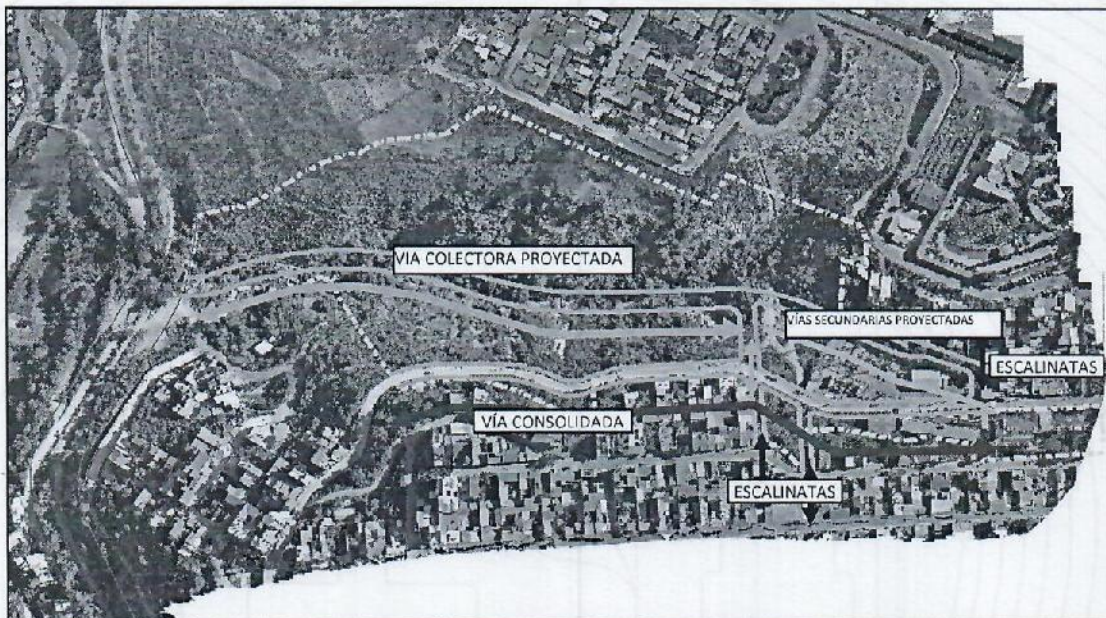


IMAGEN N°3 IDENTIFICACIÓN DE VÍAS
Fuente: ARCGIS - G.A.M.S.

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO

DELIMITACIÓN POLIGONAL DE INTERVENCIÓN

La poligonal de intervención, inicialmente, se identificó en función a la poligonal de bien municipal inscrito en derechos reales como Quebradas y Torrenteras Cementerio Tramo "B" como Bien de Dominio Público y de acuerdo a normas y reglamentos vigentes, se elabora el proyecto de Estructuración Viaria y Asignación de Uso de Suelo Del Terreno De La Calle La Laguna a raíz de ello se mantiene la poligonal definida en la estructuración viaria inicial y de la regularización de la quebrada.

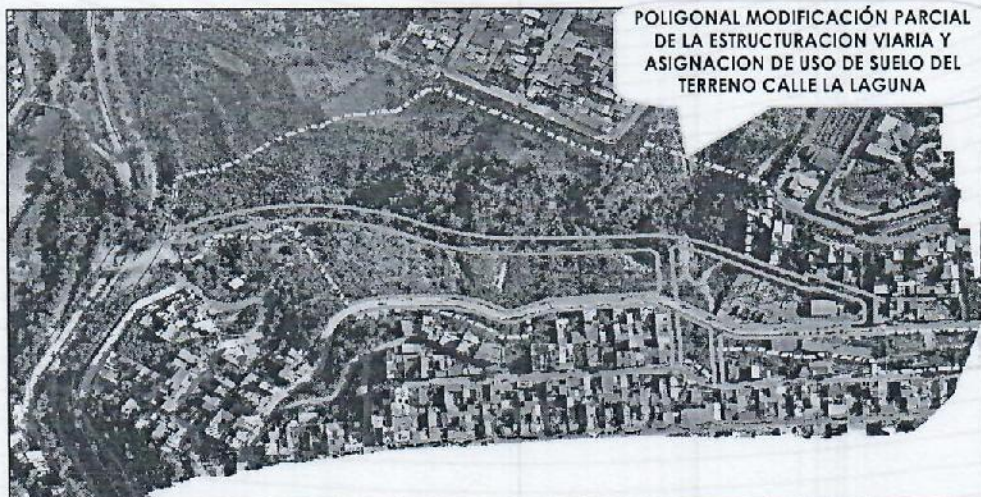




IMAGEN N°4. DELIMITACION DE LA POLIGONAL DE INTERVENCION

Fuente: S.M.G.T.U.V. – G.A.M.S.

En el Proyecto MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA ESTRUCTURACION VIARIA Y ASIGNACION DE USO DE SUELO DEL TERRENO CALLE LA LAGUNA, se tomó como base principalmente la morfología y relieve topográfico, es así como se define la poligonal de intervención en base a las siguientes coordenadas:

CUADRO DE COORDENADAS			CUADRO DE COORDENADAS			CUADRO DE COORDENADAS			CUADRO DE COORDENADAS		
ESTE	NORTE	PTO	ESTE	NORTE	PTO	ESTE	NORTE	PTO	ESTE	NORTE	PTO
260955.543	7891831.238	P1	261173.157	7891668.416	P24	260838.209	7891673.303	P47	260611.743	7891741.581	P70
261038.566	7891796.746	P2	261179.179	7891668.685	P25	260820.772	7891682.125	P48	260614.633	7891748.800	P71
261043.105	7891786.112	P3	261164.943	7891668.940	P26	260798.028	7891689.444	P49	260617.004	7891757.448	P72
261042.797	7891777.150	P4	261189.848	7891669.186	P27	260767.969	7891687.513	P50	260618.585	7891766.503	P73
261042.313	7891786.015	P5	261191.447	7891636.767	P28	260754.589	7891682.273	P51	260620.004	7891775.271	P74
261028.644	7891772.193	P6	261169.783	7891635.354	P29	260751.208	7891679.743	P52	260621.617	7891783.384	P75
261026.365	7891732.259	P7	261150.650	7891634.157	P30	260705.098	7891758.887	P53	260623.145	7891802.150	P76
261067.370	7891713.724	P8	261140.646	7891633.492	P31	260700.978	7891759.283	P54	260625.279	7891802.853	P77
261067.636	7891718.380	P9	261123.591	7891632.391	P32	260699.584	7891759.038	P55	260633.828	7891806.545	P78
261116.049	7891698.720	P10	261123.591	7891632.470	P33	260693.896	7891756.941	P56	260646.263	7891808.464	P79
261116.622	7891677.928	P11	261115.854	7891631.965	P34	260687.906	7891752.076	P57	260654.873	7891810.846	P80
261116.633	7891677.501	P12	261115.249	7891642.304	P35	260682.892	7891749.859	P58	260673.192	7891820.641	P81
261118.192	7891676.032	P13	261080.843	7891648.143	P36	260675.196	7891750.595	P59	260690.342	7891833.923	P82
261121.663	7891676.159	P14	261065.728	7891645.592	P37	260657.476	7891752.806	P60	260714.810	7891844.732	P83
261122.026	7891666.225	P15	261027.891	7891653.439	P38	260655.460	7891752.454	P61	260725.618	7891846.778	P84
261131.022	7891666.648	P16	261001.143	7891651.872	P39	260648.537	7891751.713	P62	260736.718	7891854.031	P85
261137.054	7891666.896	P17	261002.723	7891624.916	P40	260647.781	7891751.492	P63	260781.719	7891860.459	P86
261142.914	7891667.140	P18	260987.663	7891642.765	P41	260645.720	7891746.894	P64	260791.397	7891870.126	P87
261147.121	7891667.294	P19	260979.506	7891642.181	P42	260644.487	7891741.201	P65	260800.313	7891876.538	P88
261152.177	7891667.526	P20	260975.868	7891693.051	P43	260640.639	7891735.049	P66	260809.815	7891877.116	P89
261156.415	7891667.733	P21	260871.135	7891685.560	P44	260631.048	7891730.333	P67	260945.064	7891811.484	P90
261161.708	7891667.974	P22	260872.633	7891664.614	P45	260620.225	7891731.016	P68			
261166.987	7891666.160	P23	260854.494	7891663.317	P46	260611.664	7891741.418	P69			

IMAGEN N°5. COORDENADAS POLIGONAL DE INTERVENCION

Fuente: LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO – G.A.M.S.

ESTRUCTURACION VIARIA

Al concretarse los Proyectos del “CORREDOR URBANO DEL BICENTENARIO”, específicamente el proyecto “MEJORAMIENTO CICLOVÍA TRAMO ZONA PACHAMAMA-EL TEJAR”, donde una de sus **premisas urbanas de diseño** es impedir los cruces de vías vehiculares por el recorrido de la Ciclovía, para resguardar la integridad física del ciclista y del peatón, en ese sentido se ve la necesidad de modificar el proyecto inicial **ESTRUCTURACIÓN VIARIA Y ASIGNACIÓN DE USO DE SUELO DEL TERRENO CALLE LA LAGUNA**, para que la vía principal proyectada no atraviese la ciclovía.

El presente proyecto de **MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA ESTRUCTURACION VIARIA Y ASIGNACION DE USO DE SUELO DEL TERRENO CALLE LA LAGUNA**, plantea dividir la vía colectora, de 13 metros de ancho vía, mediante un **nodo de bifurcación** y fraccionar la avenida a dos calles, de 10 metros cada una, de ese modo dar dos salidas, una en dirección Norte y otra hacia el sector Sur. El propósito de esta bifurcación no es solamente impedir que la avenida atraviese la Ciclovía, sino también se genere una calle paralela a la ciclovía que hacia el Norte lleve a la final de la calle Pocoata, vinculando así los distritos municipales 4 y 1. Por otra parte hacia el Sur se dé continuidad hacia las calles de la parte posterior del Barrio Planta Diesel hasta dar conexión con la Av. Dtto. Chuquisaca.

Así mismo la avenida principal de 13 metros, mantendrá su continuidad después del nodo de bifurcación, con diferente jerarquía vial, por la topografía esta será una peatonal con escalinata, de esa manera se mantiene el uso de suelo, pero se impide la circulación vehicular.

Por otra parte, hacia el lado Noreste de la poligonal de la presente Estructuración Viaria se realiza la proyección de la calle Mons. Miguel de los Santos, con el propósito de dar continuidad a esa vía y conectar con el Barrio Max Rodríguez, a partir de una vía secundaria de 12 metros de ancho de vía, de esa manera se evita que se atraviese el área de ampliación del Cementerio General con la calle que actualmente separa el Campo Santo con el área de ampliación proyectada.





Las dimensiones de las vías proyectadas están definidas teniendo en cuenta lo establecido en el REGLAMENTO DE ESTRUCTURACIÓN VIARIA Y ASIGNACIÓN DE USO DE SUELO N°32/22 aprobado mediante Decreto Municipal en fecha 13 de julio de 2022, en el capítulo II ETAPA INICIAL DEL PROYECTO, Artículo 15° Consideraciones previas de Diseño del Proyecto de Estructuración Viaria y Asignación de Uso de Suelo, punto 3, Jerarquización de Vías, donde establece lo siguiente:

Vías Colectoras. Las vías colectoras cuyo ancho deberá ser de 14.00 - 30.00 m, con aceras de 2.00-3.00m a cada lado, deberá considerar forestación lateral con capacidad de dos carriles de 3.00- 3.25m. de sección, con accesos libres en esquinas, velocidad promedio de 40km/h y estacionamiento autorizado de 2.50 m. de sección.

Vías Secundarias

Las vías secundarias cuyo ancho deberá ser de 10.00 - 12.00 m, con aceras de 2.00 m. a cada lado con capacidad de 2 carriles de 3.00 m. de sección, velocidad promedio de 30 km/h, y estacionamiento libre de 2.50 m. de sección.

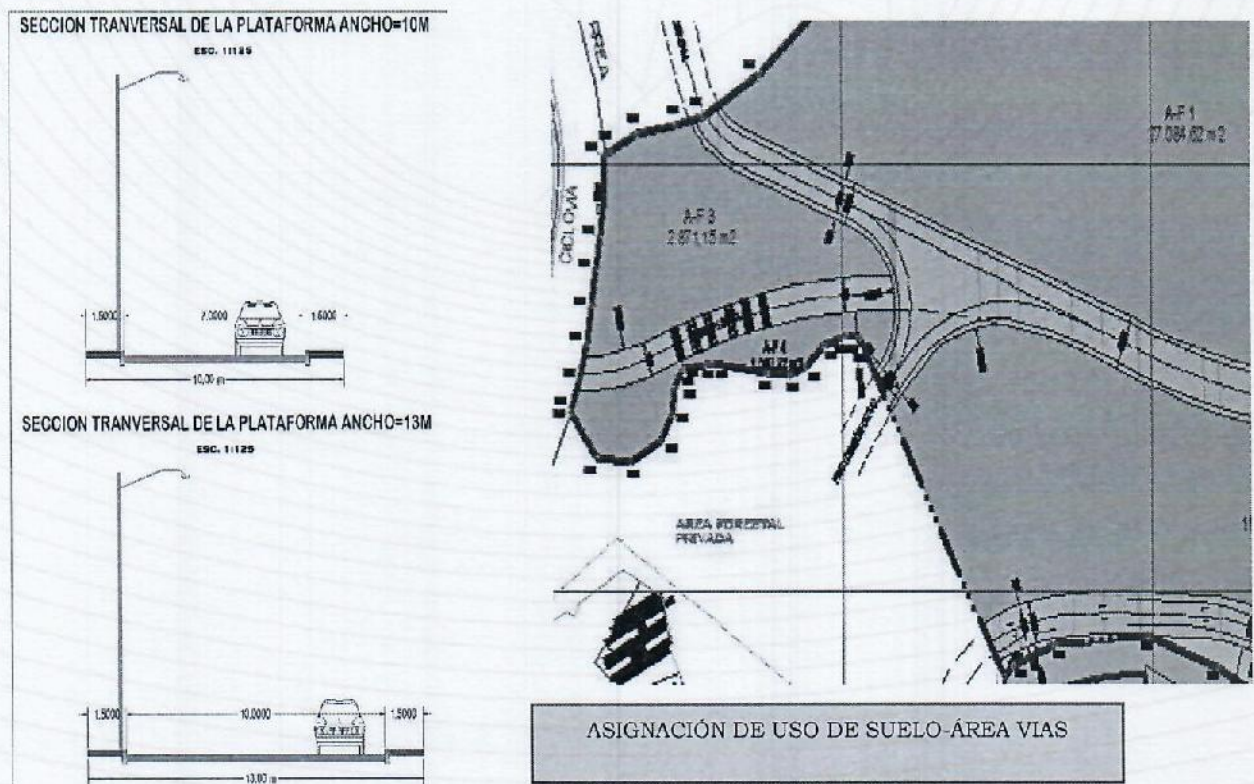
La **MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA ESTRUCTURACION VIARIA Y ASIGNACION DE USO DE SUELO DEL TERRENO CALLE LA LAGUNA** articulará la red vial de la zona posterior al Cementerio General de Sucre, el Barrio Planta Diesel, el Barrio Max Rodríguez y la calle La Laguna con los otros barrios hacia el Norte y Sur del sector de estudio, a través de una estructuración viaria ordenada que no solo permitirá una mayor circulación vehicular y peatonal, sino también se creará un cordón de protección que evite el cruce de vías vehiculares por la Ciclovía.

Con el diseño urbano de la propuesta, se proporcionará a la población de Sucre como en particular del sector de estudio de un nuevo espacio de vías que cumpla todas las normativas exigidas para vías Colectoras y Secundarias, permitiendo una ruta directa a nuevas zonas residenciales, del municipio de Sucre, y la interconexión entre las zonas del distrito 4 y 1, mejorando de esta manera las condiciones de vida de la población.

ASIGNACION DE USO DE SUELO

El área de intervención del proyecto tiene una topografía con pendientes pronunciadas en gran parte del sector de intervención, el análisis que se realizó para dar la asignación de uso de suelo fue en función de las mejores condiciones de trazo que ofrece todo este sector de estudio y las proyecciones que se pueden dar a futuro, además que ya existen sectores consolidados los cuales se ratifican en el presente proyecto.

Se toma en cuenta sobre todo los lineamientos generales del proyecto mayor que es el **“CORREDOR URBANO DEL BICENTENARIO”**.



Se propone este trazo de las vías, de acuerdo a las necesidades de continuidad de la trama urbana, proyectando vías que a futuro se consoliden de acuerdo a la reconfiguración de la topografía (rellenos en quebrada) o se realicen proyectos de ingeniería, como puentes, para implementar las vías diseñadas.

Las vías ya consolidadas se mantienen para la delimitación de los espacios públicos, que de acuerdo con el proyecto antecesor de estructuración viaria ya definen las áreas de equipamiento, las áreas verdes y las áreas forestales.

La Poligonal inicial no se modifica en su delimitación ni en su superficie, manteniendo un área de **66.211,09 m²**.

USO DEL SUELO	SUP. M2
ÁREA -POLIGONAL DE INTERVENCIÓN	66.211,09
ÁREA DE VÍAS	12.437,64
ÁREA FORESTAL	42.468,46
ÁREAS VERDES	2.646,25
ÁREAS DE EQUIPAMIENTO	8.658,74

RELACION DE SUPERFICIES DE USOS DE SUELO

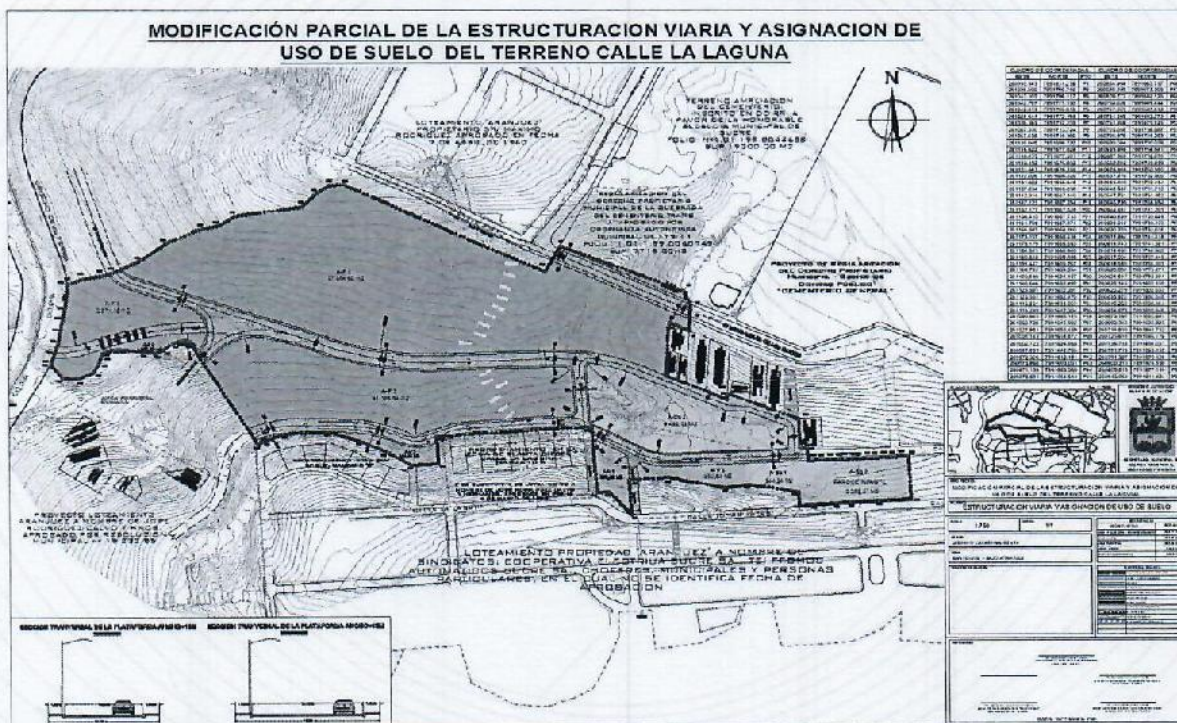


IMAGEN N°6. MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA ESTRUCTURACION VIARIA Y ASIGNACION DE USO DE SUELO DEL TERRENO CALLE LA LAGUNA
Fuente: ELABORACION PROPIA - G.A.M.S.

Los usos de suelo identificados serán individualizados en el folio real con matrícula N° 1.01.1.99.0067953 de acuerdo a lo definido en el proyecto **MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA ESTRUCTURACION VIARIA Y ASIGNACION DE USO DE SUELO DEL TERRENO CALLE LA LAGUNA** con el siguiente detalle:

PRODUCTO URBANO APROBADO	INSTRUMENTO DE APROBACION	AREA - USO PUBLICO M2	POLIGONAL	SUPERF. M2 POLIGONAL	NOMBRE DEL PROPIETARIO	SUP.REGISTRADA A FAVOR DEL GAMS (QUEBRADA) M2	FOLIO REAL MATRICULA N°	AREA A INDIVIDUALIZAR DE ACUERDO A USO DE SUELO ASIGNADO EN EL PROYECTO (M2)	
								VÍAS	EQUIPAMIENTO
QUEBRADAS Y TORRENTERAS DEL CEMENTERIO TRAMO "B"	Ordenanza Autonómica Municipal N°14/2014, de fecha 18/11/2014	66.211,09	POLIGONAL UNICA	66.211,09	GAMS	66.211,09	1.01.1.99.0067953	ÁREA VERDE	2.646,25
								ÁREA FORESTAL	42.468,46
								TOTAL	66.211,09
								VÍAS	12.437,64
								EQUIPAMIENTO	8.658,74

ASIGNACION DE USOS DE SUELO



El mencionado informe **CONCLUYE** de la siguiente manera:

La propuesta vial del Proyecto **MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA ESTRUCTURACION VIARIA Y ASIGNACION DE USO DE SUELO DEL TERRENO CALLE LA LAGUNA**, articulará específicamente los sectores posteriores al Cementerio General de Sucre, el Barrio Max Rodríguez, el Barrio Planta Diesel y la continuidad de la calle La Laguna, esta propuesta amplia la visión de vías en cuanto a la comunicación de los distritos municipales 4 y 1, dotando vías Colectoras y Secundarias permitiendo un desarrollo sostenible a toda la zona y una mejor complementación con el proyecto de impacto del **“CORREDOR URBANO DEL BICENTENARIO”** específicamente con el proyecto de **“MEJORAMIENTO CICLOVÍA TRAMO ZONA PACHAMAMA-EL TEJAR”**

Este proyecto de **MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA ESTRUCTURACION VIARIA Y ASIGNACION DE USO DE SUELO DEL TERRENO CALLE LA LAGUNA**, ratifica la asignación de uso de suelo destinado al área de equipamientos, manteniendo la superficie inicial, posteriormente los otros usos de suelo se modifican debido al incremento del área destinada para el uso de vías, por lo tanto, el área destinada a área verde y a área forestal disminuyen en un porcentaje mínimo, pero se compensa con la optimización de la continuidad de la trama urbana y la articulación de los productos urbanos aprobados del sector. Por lo tanto, el proyecto, pese a las modificaciones, mantiene la **superficie total de la poligonal de 66.211,09 m²** aprobada en la **REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL-BIENES DE DOMINIO PÚBLICO “QUEBRADAS Y TORRENTERAS DEL CEMENTERIO TRAMO “B”** con Ordenanza Autonómica Municipal N°14/2014 y en el proyecto inicial **ESTRUCTURACIÓN VIARIA Y ASIGNACIÓN DE USO DE SUELO DEL TERRENO CALLE LA LAGUNA** con Resolución Administrativa Municipal N°461/2014.

DETALLE CONFORME OAM N°14/2014 y R.A.M. N° 461/2014	
USO DE SUELO	SUP. M2
AREA DE VIAS	10.599,43
AREA FORESTAL	44.173,79
AREAS VERDES	2.779,13
AREAS DE EQUIPAMIENTO	8.658,74
TOTAL	66.211,09

DETALLE CONFORME PROYECTO DE MODIFICACION	
USO DE SUELO	SUP. M2
AREA DE VIAS	12.437,64
AREA FORESTAL	42.468,46
AREAS VERDES	2.646,25
AREAS DE EQUIPAMIENTO	8.658,74
AREA POLIGONAL DE INTERVENCION	66.211,09

El Proyecto de **MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA ESTRUCTURACION VIARIA Y ASIGNACION DE USO DE SUELO DEL TERRENO CALLE LA LAGUNA** ha sido elaborado en base al proyecto anterior **ESTRUCTURACIÓN VIARIA Y ASIGNACIÓN DE USO DE SUELO DEL TERRENO CALLE LA LAGUNA**, el cual fue aprobado mediante Resolución Administrativa Municipal N°461/2014 en su Artículo Primero y en su contenido indica que ha sido elaborado en base al Reglamento de Urbanizaciones, Lotificaciones de Propiedades Urbanas y Reordenamientos de Áreas Urbanizadas, aprobado por Ordenanza Municipal N°105/07, que a la fecha ya no esta vigente, sin embargo en su momento el proyecto **ESTRUCTURACIÓN VIARIA Y ASIGNACIÓN DE USO DE SUELO DEL TERRENO CALLE LA LAGUNA**, cumplió con todos los requisitos estipulados incluyendo la socialización a través de periódico y al no existir oposición u observación alguna de la colectividad corresponde la aprobación del proyecto. Se adjunta en la presente carpeta del proyecto los instrumentos de aprobación tanto de la **ESTRUCTURACIÓN VIARIA Y ASIGNACIÓN DE USO DE SUELO DEL TERRENO CALLE LA LAGUNA**, como de la **REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL-BIENES DE DOMINIO PÚBLICO “QUEBRADAS Y TORRENTERAS DEL CEMENTERIO TRAMO “B”**.

Por lo tanto, por temas de verificación se actualiza los informes de mapoteca y el informe topográfico donde se puede constatar que no existe modificación en los productos urbanos colindantes y que los límites de intervención no han sufrido transformación alguna y sobre todo se mantiene la superficie de la Poligonal de intervención con **66.211,09 m²**. Dichos informes fueron emitidos por las unidades competentes de la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, los cuales sirvieron de sustento para la modificación y viabilidad del presente proyecto, correspondiendo continuar con el trámite para su aprobación.





RECOMENDACIONES

El proyecto **MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA ESTRUCTURACION VIARIA Y ASIGNACION DE USO DE SUELO DEL TERRENO CALLE LA LAGUNA**, ha sido elaborado en base a los informes adjuntos en la carpeta y de acuerdo a **Resolución Administrativa Municipal N°461/2014** que aprueba inicialmente la ESTRUCTURACIÓN VIARIA Y ASIGNACIÓN DE USO DE SUELO DEL TERRENO CALLE LA LAGUNA que define los usos de suelo a asignar y al proyecto de REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL-BIENES DE DOMINIO PÚBLICO “QUEBRADAS Y TORRETERAS DEL CEMENTERIO TRAMO “B”, que define la superficie y poligonal de intervención. Al no existir impedimento técnico para continuar con el presente trámite técnico administrativo para su aprobación, previo informe legal de la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, y de la Dirección General de Gestión Legal, se recomienda **APROBAR** el presente **Proyecto de MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA ESTRUCTURACION VIARIA Y ASIGNACION DE USO DE SUELO DEL TERRENO CALLE LA LAGUNA** mediante Decreto Municipal en cumplimiento al art. 7 del Reglamento de Estructuraciones Viarias y Asignación de Uso de Suelo aprobado mediante el Decreto Municipal N°32/22 con fecha 13 de julio del 2022, actualmente vigente.

Que, el **INFORME LEGAL FINAL D.P.T.M.U.- CITE N° 793/2025**, de fecha 22 de septiembre de 2025, emitido por la Abog. Karen F. Maldonado Martínez, Asesora Legal D.P.T.M.U.-S.M.G.T.U.V., Abg. Verónica Jamillo M. Profesional IV. ABOGADO DE LA JEFATURA DE MOVILIDAD URBANA – G.A.M.S., con el Visto Bueno del Arq. Ives Rolando Rosales Sernich SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTION TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA del G.A.M.S. en el cual se realiza un análisis legal del proyecto del cual **CONCLUYE** de la siguiente manera: “(...)

De la revisión y verificación de los antecedentes debidamente documentados que cursan en el presente proyecto de **“MODIFICACION PARCIAL DE LA ESTRUCTURACIÓN VIARIA Y ASIGNACIÓN DE USO DE SUELO DEL TERRENO CALLE LA LAGUNA”**, cumple con los lineamientos establecidos en el Reglamento de Estructuración Viaria y Asignación de Uso de Suelo, cumpliendo las características establecidas en el Art. 15, núm 1, 2, 3 y 5 del Reglamento de Estructuración Viaria y Asignación de Uso de Suelo aprobado por Decreto Municipal N° 32/2022.

De acuerdo a los informes técnicos que cursan en la carpeta se tienen que el proyecto de **“MEJORAMIENTO CICLOVÍA TRAMO ZONA PACHAMAMA-EL TEJAR” (que es uno de los proyectos que comprende el MEGA PROYECTO DEL CORREDOR URBANO DEL BICENTENARIO)** colinda con el proyecto aprobado denominado **“ESTRUCTURACIÓN VIARIA Y ASIGNACIÓN DE USO DE SUELO DEL TERRENO CALLE LA LAGUNA”** aprobado por R.A.M. N° 461/2014, sin embargo, la proyección de la vía principal de esta estructuración, se prolonga atravesando la Ciclovía, lo cual no está permitido por temas de seguridad para el usuario, donde la premisa urbana para este tipo de proyectos es implementar una vía exclusiva para peatones y ciclistas. Por lo tanto, las vías proyectadas en el presente proyecto SI responden a las necesidades urbanas actuales promoviendo la continuidad de la ejecución del MEGA PROYECTO “CORREDOR URBANO DEL BICENTENARIO, acomodando y compatibilizando la planificación urbana con este proyecto macro.

Que, siendo que el G.A.M.S. tiene el derecho propietario del bien municipal denominado **“QUEBRADA Y TORRETERAS DEL CEMENTERIO TRAMO “B”**, aprobado por Ordenanza Municipal Autonómica N° 014/2014 de 05 de febrero de 2014, inscrita en Derechos Reales bajo la matrícula computarizada N° 1.01.1.99.0067953 con una superficie total de 66.211,09 m², y que posteriormente se realizó la Estructuración Viaria y Asignación de uso de Suelo, aprobada por Resolución Administrativa Municipal N° 461/2014 de fecha 18 de noviembre de 2014, que por razones que se desconocen NO ha sido materializada, es decir no se ha inscrito el registro de las áreas públicas identificadas resultantes de la Estructuración Viaria y Asignación de uso de Suelo, aprobada por Resolución Administrativa Municipal N° 461/2014, en las oficinas de Derechos Reales, prueba de ello es que a la fecha aún se cuenta con un solo folio real con la superficie total de 66.211,09 m².

El Informe Técnico Final CITE: D.P.T.M.U N° 775/2025 de fecha 15 de septiembre, señala que para la determinación de la poligonal de intervención, se realizó el análisis en función a la consolidación del sector y los productos urbanos aprobados, determinándose regularizar 1 (una) poligonal, asimismo para la delimitación fueron las vías consolidadas, algunas pavimentadas y otras de tierra, también se tomó como base principalmente la morfología y relieve topográfico.





Además, que el presente proyecto ratifica la asignación de uso de suelo destinado al área de equipamiento, manteniendo la superficie inicial, posteriormente los otros usos de suelo se modifican debido al incremento del área destinada para el uso de vías, por lo tanto, el área destinada a área verde y a área forestal disminuyen en un porcentaje mínimo, pero se compensa con la optimización de la continuidad de la trama urbana y la articulación de los productos urbanos aprobados del sector, manteniendo la superficie total de la poligonal de 66.211,09 m² aprobada en la **REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL-BIENES DE DOMINIO PÚBLICO "QUEBRADAS Y TORRENTERAS DEL CEMENTERIO TRAMO "B" con Ordenanza Autonómica Municipal N°14/2014.**, quedando de la siguiente manera:

DETALLE CONFORME PROYECTO DE MODIFICACION	
USO DE SUELO	SUP. M2
AREA DE VIAS	12.437,64
AREA FORESTAL	42.468,46
AREAS VERDES	2.646,25
AREAS DE EQUIPAMIENTO	8.658,74
AREA POLIGONAL DE INTERVENCION	66.211,09

Que los usos de suelos identificados en el presente proyecto, deberán ser individualizados del folio real con matricula N° 1.01.1.99.0067953 de titularidad del G.A.M.S. de acuerdo a lo definido en el presente proyecto **"MODIFICACION PARCIAL DE LA ESTRUCTURACIÓN VIARIA Y ASIGNACIÓN DE USO DE SUELO DEL TERRENO CALLE LA LAGUNA"** con el siguiente detalle:

PRODUCTO URBANO APROBADO	INSTRUMENTO DE APROBACION	AREA - USO PUBLICO M2	POLIGONAL	SUPERF. M2 POLIGONAL	NOMBRE DEL PROPIETARIO	SUP.REGISTRADA A FAVOR DEL GAMS (QUEBRADA) M2	FOLIO REAL MATRÍCULA N°	AREA A INDIVIDUALIZAR DE ACUERDO A USO DE SUELO ASIGNADO EN EL PROYECTO (M2)	
QUEBRADAS Y TORRENTERAS DEL CEMENTERIO TRAMO "B"	Ordenanza Autonómica Municipal N°14/2014, de fecha 18/11/2014	66.211,09	POLIGONAL UNICA	66.211,09	GAMS	66.211,09	1.01.1.99.0067953	VÍAS	12.437,64
								EQUIPAMIENTO	8.658,74
								ÁREA VERDE	2.646,25
								ÁREA FORESTAL	42.468,46
								TOTAL	66.211,09

RECOMENDACIÓN

En consecuencia, la suscrita profesional RECOMIENDA a su autoridad, emita el Decreto Municipal **aprobando** el presente proyecto de **"MODIFICACION PARCIAL DE LA ESTRUCTURACIÓN VIARIA Y ASIGNACIÓN DE USO DE SUELO DEL TERRENO CALLE LA LAGUNA"**, ya que la misma NO contraviene a ninguna normativa municipal y el presente proyecto tiene como fin garantizar el interés público que en el caso de autos ha sido adoptado en función a procurar el bien común para una correcta ejecución de uno de los proyectos del MEGAPROYECTO DEL CORREDOR URBANO DEL BICENTENARIO, como lo es el proyecto de **"MEJORAMIENTO CICLOVÍA TRAMO ZONA PACHAMAMA-EL TEJAR"**, debiendo en consecuencia suscribir el instrumento legal de aprobación (Decreto Municipal).

Que, el Informe Legal N° 3599/2025 de fecha 18 de noviembre de 2025, elaborado por la Dirección General de Gestión Legal - G.A.M.S., que en el marco de las atribuciones que le corresponde procedió a la revisión legal del proyecto, concluyendo que resulta legalmente factible su prosecución hasta su aprobación al haberse cumplido la normativa legal aplicable al caso concreto para lo cual, se recomienda al Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, la suscripción de cinco ejemplares del Decreto Municipal que aprueba el **"MODIFICACION PARCIAL DE LA ESTRUCTURACIÓN VIARIA Y ASIGNACIÓN DE USO DE SUELO DEL TERRENO CALLE LA LAGUNA"**.

CONSIDERANDO II:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, señala:





Artículo 283. El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Artículo 302. I. Son competencias exclusivas de los Gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción; **Num. 28.** "Diseñar, construir equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial"

Artículo 339. II. "Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la Ley".

Artículo 375. I. "Es deber del Estado desarrollar planes de uso, conservación, manejo y aprovechamiento sustentable de las cuencas hidrográficas".

La **LEY N° 031, LEY MARCO DE AUTONOMIAS Y DESCENTRALIZACION "ANDRES IBAÑEZ" DE 19 DE JULIO DE 2010, establece que:**

Artículo 2. (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto regular el régimen de autonomías por mandato del Artículo 271 de la Constitución Política del Estado y las bases de la organización territorial del Estado establecidos en su Parte Tercera, Artículos 269 al 305.

Artículo 5. (PRINCIPIOS). Los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas y entre ellas el **Núm. 5). Bien Común.** - La actuación de los gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas.

Artículo 7. (FINALIDAD). I. El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país; **II.** Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen entre sus fines: **núm. 3,** "Garantizar el bienestar social y la seguridad de la población boliviana", **núm. 7,** "Preservar, conservar, promover y garantizar, en lo que corresponda, el medio ambiente y los ecosistemas, contribuyendo a la ocupación racional del territorio y al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en su jurisdicción".

Artículo 109. (PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS) I. Son de propiedad de las entidades territoriales autónomas los bienes muebles, inmuebles, derechos y otros relacionados, que se le son atribuidos en el marco del proceso de asignación competencial previsto en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, correspondiendo a estas entidades efectuar su registro ante las instancias asignadas por la normativa vigente.

La **LEY 482 DE GOBIERNOS AUTONOMOS MUNICIPALES, indica:**

Artículo 1. (OBJETO). La presente ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales de manera supletoria.

Artículo 3. (CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO DE LA NORMATIVA MUNICIPAL). La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera. Así como el pago de tributos Municipales y el cuidado de los bienes Públicos.

Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: **Núm. 4.** Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales.

Artículo 29. (ATRIBUCIONES DE LAS SECRETARIAS MUNICIPALES). Las Secretarias o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en particular a su Órgano Ejecutivo, tienen las siguientes atribuciones: **Num. 4:** Dictar Normas Administrativas, en el Ámbito de su competencia; **Num. 5:** **Proponer Proyectos de Decretos Municipales y suscribirlos con la Alcaldesa o el Alcalde Municipal;** **Num. 13:** **FIRMAR DECRETOS MUNICIPALES Y LAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES RELATIVAS AL ÁREA DE SUS ATRIBUCIONES.**





Artículo 30. (BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL). Los Bienes de Dominio Municipal se clasifican en:

- a) **Bienes Municipales de Dominio Público,**
- b) Bienes de Patrimonio Institucional,
- c) Bienes Municipales Patrimoniales.

Artículo 31. (BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO). Los bienes de dominio público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa:

- a) **Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.**
- b) *Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural.* c) *Bienes declarados vacantes por autoridad competente, en favor del Gobierno Autónomo Municipal.*
- d) Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.

La LEY 2341 DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, refiere:

Artículo 33° (Notificación). I. *La Administración Pública notificará a los interesados todas las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos subjetivos o intereses legítimos; II.* *Las notificaciones se realizarán en el plazo, forma, domicilio y condiciones señaladas en los numerales III, IV, V y VI del presente artículo, salvo lo expresamente establecido en la Reglamentación Especial de los sistemas de organización administrativa aplicable a los órganos de la Administración Pública comprendidos en el Artículo 2° de la presente Ley.*

Artículo 42 (Edictos). Las notificaciones a personas cuyo domicilio se ignore se practicarán mediante edictos en la forma establecida por el art. 33, par. VI de la Ley de Procedimiento Administrativo. De la misma manera se procederá cuando intentada la notificación por cedula esta no hubiera podido llevarse a cabo. La notificación se tendrá por realizada el día de la publicación del edicto.

Ley N° 1573 de 8 de julio de 2024:

Aprueba el *Contrato de Préstamo N°5835/OC-BO* suscrito entre el Estado Plurinacional de Bolivia y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para el Programa de Integración Urbana, Eficiencia Energética y Movilidad Urbana de Sucre.

El proyecto "Corredor Urbano del Bicentenario" forma parte de dicho programa, y la modificación de la estructuración viaria Calle La Laguna resulta indispensable para compatibilizar y no interferir con el subproyecto "Mejoramiento de la Ciclovía Tramo Pachamama - El Tejar".

REGLAMENTO DE ESTRUCTURACIÓN VIARIA ASIGNACIÓN DE USO DE SUELO, aprobado mediante Decreto Municipal N°32/22 de fecha 13 de julio del 2022.

Artículo 1° Objetivo

Establecer procedimientos técnico - legales de proyectos de Estructuración Viaria y Asignación de Uso de Suelo, generando lineamientos macros sobre este tipo de proyectos que coadyuven a un crecimiento ordenado y planificado en las Áreas Urbanas del Municipio de Sucre.

Artículo 2° Objetivos específicos

A través del presente reglamento se pretende:

- a) Otorgar lineamientos de planificación urbana, en el marco del Plan Territorial de Desarrollo Integral, Plan Municipal de Ordenamiento Territorial, Plan de Habilitación y Ordenamiento de Zonas de Expansión Urbanas de Sucre, Plan Urbano Ambiental y otros planes vigentes en Planificación Urbana.
- b) Asignar usos de suelo en bienes de dominio público registrados a favor del G.A.M.S. enmarcados en la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y normas conexas.





- c) Mejorar las condiciones de vida a través de una planificación urbana, para el Municipio de Sucre.

La LEY DE INSCRIPCIÓN EN DERECHOS REALES 27957 DE 15 DE NOVIEMBRE DE 1887, señala:

Artículo. 1. Ningún derecho real sobre inmuebles, surtirá efecto si no se hiciere público en la forma prescrita en esta Ley, la publicidad se adquiere por medio de la inscripción del título de que procede el derecho, en el respectivo registro de los Derechos Reales.

POR TANTO:

El **ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, en ejercicio de las atribuciones específicas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Babiñez y Ley Autonómica Municipal N° 078/15 y de acuerdo al **REGLAMENTO DE ESTRUCTURACIÓN VIARIA ASIGNACIÓN DE USO DE SUELO**, aprobado mediante Decreto Municipal N°32/22 de fecha 13 de julio del 2022, conjuntamente el Secretario Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda.

DECRETAN:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL PROYECTO “MODIFICACION PARCIAL DE LA ESTRUCTURACIÓN VIARIA Y ASIGNACIÓN DE USO DE SUELO DEL TERRENO CALLE LA LAGUNA” SITO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N° 4, DISTRITO CATASTRAL N° 2 Y N° 38, ZONA SAN ROQUE y BAJO ARANJUEZ, cuya superficie se encuentra detallada y graficada en el plano de estructuración viaria y asignación de uso de suelo, y forma parte indisoluble del presente Decreto Municipal, respaldados por los informes técnicos y legales emitidos por la Dirección de Planificación Territorial y Movilidad Urbana, en coordinación de todas las instancias técnicas competentes en razón de materia dependientes de la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, y sea de acuerdo al siguiente detalle:

PRODUCTO URBANO APROBADO	INSTRUMENTO DE APROBACION	AREA - USO PUBLICO M2	POLIGONAL	SUPERF. M2 POLIGONAL	NOMBRE DEL PROPIETARIO	SUP.REGISTRADA A FAVOR DEL GAMS (QUEBRADA) M2	FOLIO REAL MATRICULA N°	AREA A INDIVIDUALIZAR DE ACUERDO A USO DE SUELO ASIGNADO EN EL PROYECTO (M2)	
QUEBRADAS Y TORRENTERAS DEL CEMENTERIO TRAMO "B"	Ordenanza Autonómica Municipal N°14/2014, de fecha 18/11/2014	66.211,09	POLIGONAL UNICA	66.211,09	GAMS	66.211,09	1.01.1.99.0067953	VÍAS	12.437,64
								EQUIPAMIENTO	8.658,74
								ÁREA VERDE	2.646,25
								ÁREA FORESTAL	42.468,46
								TOTAL	66.211,09

De acuerdo a las siguientes coordenadas que definen la poligonal de intervención.

CUADRO DE COORDENADAS			CUADRO DE COORDENADAS			CUADRO DE COORDENADAS			CUADRO DE COORDENADAS		
ESTE	NORTE	PTO	ESTE	NORTE	PTO	ESTE	NORTE	PTO	ESTE	NORTE	PTO
260955.543	7891831.238	P1	261173.157	7891668.416	P24	260838.209	7891673.303	P47	260611.743	7891741.581	P70
261036.566	7891796.746	P2	261179.179	7891666.685	P25	260820.772	7891662.125	P48	260614.633	7891748.800	P71
261043.105	7891788.112	P3	261184.943	7891668.940	P26	260798.028	7891689.444	P49	260617.004	7891757.448	P72
261042.797	7891777.150	P4	261189.848	7891669.186	P27	260767.969	7891687.513	P50	260618.585	7891766.503	P73
261042.313	7891766.015	P5	261191.447	7891636.767	P28	260754.589	7891682.273	P51	260620.004	7891775.271	P74
261028.644	7891772.193	P6	261169.783	7891635.354	P29	260751.208	7891679.743	P52	260621.617	7891783.384	P75
261026.365	7891732.259	P7	261150.650	7891634.157	P30	260705.098	7891758.887	P53	260623.145	7891802.150	P76
261067.370	7891713.724	P8	261140.646	7891633.492	P31	260700.976	7891759.283	P54	260625.279	7891802.853	P77
261067.636	7891718.380	P9	261123.591	7891632.391	P32	260699.584	7891759.038	P55	260633.828	7891806.545	P78
261116.049	7891698.720	P10	261123.591	7891632.470	P33	260693.896	7891756.941	P56	260646.263	7891808.464	P79
261116.622	7891677.928	P11	261115.854	7891631.965	P34	260687.906	7891752.078	P57	260654.873	7891810.846	P80
261116.633	7891677.501	P12	261115.249	7891642.304	P35	260682.892	7891749.859	P58	260673.192	7891820.641	P81
261118.192	7891676.032	P13	261080.843	7891648.143	P36	260675.198	7891750.595	P59	260690.342	7891833.923	P82
261121.663	7891676.159	P14	261065.728	7891645.592	P37	260657.476	7891752.808	P60	260714.810	7891844.732	P83
261122.026	7891666.225	P15	261027.891	7891653.439	P38	260655.460	7891752.454	P61	260725.618	7891846.778	P84
261131.022	7891666.640	P16	261001.143	7891651.872	P39	260648.537	7891751.713	P62	260736.718	7891854.031	P85
261137.054	7891666.896	P17	261002.723	7891624.918	P40	260647.781	7891751.492	P63	260781.719	7891860.459	P86
261142.914	7891667.140	P18	260987.663	7891642.765	P41	260645.720	7891746.894	P64	260791.397	7891870.126	P87
261147.121	7891667.294	P19	260979.508	7891642.181	P42	260644.487	7891741.201	P65	260800.313	7891876.538	P88
261152.177	7891667.528	P20	260975.888	7891693.051	P43	260640.839	7891735.049	P66	260809.815	7891877.116	P89
261156.415	7891667.733	P21	260871.135	7891685.560	P44	260631.048	7891730.333	P67	260845.064	7891811.484	P90
261161.703	7891667.974	P22	260872.633	7891684.614	P45	260620.225	7891731.016	P68			
261166.987	7891668.180	P23	260854.464	7891683.317	P46	260611.684	7891741.418	P69			





ARTÍCULO SEGUNDO. - Una vez suscrito el presente Decreto Municipal, devuélvase todo el expediente administrativo a la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda para que la **Dirección de Urbanismo, Vivienda y Regulación Territorial, a través de la Jefatura de Catastro Multifinanciero** proceda a la inclusión del proyecto al Sistema de Catastro la aprobación del **PROYECTO “MODIFICACION PARCIAL DE LA ESTRUCTURACIÓN VIARIA Y ASIGNACIÓN DE USO DE SUELO DEL TERRENO CALLE LA LAGUNA”**

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER E INSTRUIR**, que de acuerdo al Reglamento de Estructuración Viaria y Asignación de Uso de Suelo Capítulo III Etapa Final Art. 17 Procesamiento de la Etapa Final del Proyecto Inciso VI y VII la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, deberá realizar los trámites necesarios para la **INDIVIDUALIZACIÓN** en oficinas de **DERECHOS REALES** de los usos de suelos identificados en el presente proyecto, del folio real con matrícula N° 1.01.1.99.0067953 de titularidad del G.A.M.S. de acuerdo a lo definido en el presente proyecto **“MODIFICACION PARCIAL DE LA ESTRUCTURACIÓN VIARIA Y ASIGNACIÓN DE USO DE SUELO DEL TERRENO CALLE LA LAGUNA”** con el siguiente detalle:

PRODUCTO URBANO APROBADO	INSTRUMENTO DE APROBACION	AREA - USO PUBLICO M2	POLIGONAL	SUPERF. M2 POLIGONAL	NOMBRE DEL PROPIETARIO	SUP.REGISTRADA A FAVOR DEL GAMS (QUEBRADA) M2	FOLIO REAL MATRÍCULA N°	AREA A INDIVIDUALIZAR DE ACUERDO A USO DE SUELO ASIGNADO EN EL PROYECTO (M2)	
								VÍAS	12.437,64
QUEBRADAS Y TORRENTAS DEL CEMENTERIO TRAMO "B"	Ordenanza Autonómica Municipal N°14/2014, de fecha 18/11/2014	66.211,09	POLIGONAL UNICA	66.211,09	GAMS	66.211,09	1.01.1.99.0067953	EQUIPAMIENTO	8.658,74
								ÁREA VERDE	2.646,25
								ÁREA FORESTAL	42.468,46
								TOTAL	66.211,09

ARTICULO CUARTO. - A los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Municipal, al Servicio Estatal de Autonomías (SEA). Asimismo, remítase al Concejo Municipal de Sucre, una copia del expediente para su Fiscalización.

ARTICULO QUINTO. - La Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda queda a cargo del cumplimiento y la ejecución del presente Decreto Municipal.

El presente Decreto Municipal es dado en la ciudad de Sucre capital de Bolivia.

CÚMPLASE, REGÍSTRESE, ARCHÍVESE, PUBLÍQUESE.


Dr. Enrique Leño Palenque
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE




Arq. Jves Rosales Gornich
SECRETARIA MUNICIPAL DE GESTION TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA
S.M.G.T.U.V. - G.A.M.S.



